OTROSÍ ACLARATORIO No. 1 AL CONTRATO DE MANTENIMIENTO No. 026 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR EMDUPAR S.A. E.S.P. Y RAUL REINA ROMERO S.A.S.

CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR - EMDUPAR S.A. E.S.P.
NIT:	892.300.548-8
CONTRATISTA:	RAUL REINA ROMERO S.A.S
NIT:	900.688.480-1
DIRECCIÓN:	Calle 18 No. 12 -37 – Barrio La Granja
TELÉFONOS:	3205490157
CORREO ELECTRÓNICO:	Bobinados.delvalle@hotmail.com
OBJETO:	MANTENIMIENTO ELÉCTRICO, ELECTRÓNICO Y ELECTROMECÁNICO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR EMDUPAR S.A. E.S.P. Y SUS RESPECTIVOS SUMINISTROS
VALOR DEL CONTRATO:	CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($59.767.750)
VALOR DEL CONTRATO ANTES DEL IVA	CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE ($50.225.000)
PLAZO:	SEIS (6) MESES O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO
SUPERVISOR:	JEFE DIVISIÓN DE PRODUCCIÓN

Entre los suscritos a saber **EDUARDO ANDRÉS MESA BUITRAGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.432.119 expedida en Sopó - Cundinamarca, en calidad de agente especial y representante legal de la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar - EMDUPAR S.A E.S.P., identificada con el número de NIT. 892.300.548-8, designado mediante Resolución No. SSPD- 20251000656895 de fecha 03 de diciembre de 2025 y en uso de sus facultades otorgadas por la Ley 142 de 1994, el Decreto 1369 de 2020, el artículo 291 del Estatuto del Sistema Orgánico financiero y el artículo 9.1.1.2.4. del Decreto 2555 de 2010, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **RAUL JOSE REINA ROMERO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 77.018.775 expedida en Valledupar – Cesar, quien actúa como representante legal de la sociedad **RAUL REINA ROMERO S.A.S** identificada con el número de NIT. 900.688.480-1, que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente **OTROSÍ ACLARATORIO No. 1 AL CONTRATO DE MANTENIMIENTO No. 026 de 2026,** previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día treinta (30) de enero de 2026, se suscribió por las partes el contrato de mantenimiento No. 026 de 2026, cuyo objeto es: "MANTENIMIENTO ELÉCTRICO, ELECTRÓNICO Y ELECTROMECÁNICO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR EMDUPAR S.A. E.S.P. Y SUS RESPECTIVOS SUMINISTROS". **2.** Que el valor del contrato de mantenimiento No 026 de 2026, se estableció por la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($59.767.750)**, incluido el impuesto del valor agregado IVA (si a este hubiere lugar) y demás impuestos de carácter municipal, departamental y nacional vigentes al momento de celebración del contrato y costos directos o indirectos que la ejecución del mismo conlleve. **3.** Que el plazo de ejecución del contrato de mantenimiento No. 026 de 2026 se estableció por el término de seis (6) meses o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que ocurra primero, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **4.** Que el día treinta (30) de enero de 2026 fue expedido el Registro Presupuestal No. 2026000037 correspondiente al contrato de mantenimiento No. 026 de 2026. **5.** Que mediante resolución No. 0102 de fecha doce (12) de febrero de 2026, fueron aprobadas las garantías del contrato de mantenimiento No. 026 de 2026. **6.** Que el día trece (13) de febrero de 2026, se suscribió por las partes el acta de inicio

OTROSÍ ACLARATORIO No. 1 AL CONTRATO DE MANTENIMIENTO No. 026 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR EMDUPAR S.A. E.S.P. Y RAUL REINA ROMERO S.A.S.

del contrato de mantenimiento No. 026 de 2026. **7.** Que, por un error involuntario de carácter meramente formal en el cuadro de información general del contrato de mantenimiento No. 026 de 2026, se consignó de manera incorrecta el valor del contrato antes del IVA en letras, indicándose la suma de CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE, cuando en realidad corresponde a la suma de **CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($50.225.000)**. Asimismo, se consignó de manera incorrecta la identificación del contratista **RAUL REINA ROMERO S.A.S** en el contrato en mención, como consecuencia de otro error involuntario de carácter formal, al haberse identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.018.775, pese a tratarse de una persona jurídica. En consecuencia, para todos los efectos legales, se deja expresa constancia de que la identificación correcta del contratista corresponde al número de NIT. 900.688.480-1, sin que dicha inconsistencia afecte la validez, eficacia ni exigibilidad del contrato, por lo que las demás estipulaciones contractuales permanecen incólumes y plenamente vigentes. **8.** Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, la secretaría general, previa verificación del expediente contractual, así como del ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan celebrar el presente, otrosí aclaratorio No. 1 al contrato de mantenimiento No. 026 de 2026, en virtud del siguiente clausulado: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO:** El presente otrosí aclaratorio No. 1 tiene como objeto **ACLARAR** la identificación del contratista y el valor antes del IVA del contrato de mantenimiento No. 026 de 2026. **CLÁUSULA SEGUNDA. - ACLARACIÓN:** Para todos los efectos legales y contractuales **ACLÁRESE** la identificación del contratista **RAUL REINA ROMERO S.A.S**, la cual corresponde al número de NIT. 900.688.480-1, como consta en el certificado de existencia y representación legal de fecha 21 de enero de 2026, documento que obra en el expediente contractual. **CLÁUSULA TERCERA. - ACLARACIÓN: ACLÁRESE** el valor antes del IVA del contrato de mantenimiento No. 026 de 2026, señalado en el cuadro de información general del contrato en mención, el cual corresponde a la suma de **CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($50.225.000)**. **CLÁUSULA CUARTA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente acto se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia, se firma en Valledupar – Cesar, el día 27 MAR. 2026

EDUARDO ANDRÉS MESA BUITRAGO
Agente Especial EMDUPAR S.A. E.S.P.

Raul Reina Romero.
RAUL JOSE REINA ROMERO
C.C. No. 77.018.775 de Valledupar
Representante legal - Contratista

	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por:	Jose Lucas Molina Daza	Profesional Universitario	
Revisado por:	Liana Beltrán Celedón	Profesional Especializado	
Revisado por:	Erica Liliana Negrete Galvis	Profesional Universitario	
Aprobado por:	Yomaira Quintero Romero	Secretaria General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de los intervinientes.			